

18 JUL 2012

DECRETO No. 304

## POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE PEREIRA

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 617 de 2000 y el artículo 7° de de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6° de la Ley 136 de 1994 y,

### CONSIDERANDO

Mediante la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, se estableció la categorización de los municipios teniendo en cuenta su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

El artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, establece las siguientes categorías de Municipios y Distritos:

#### I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS)

##### 1. CATEGORÍA ESPECIAL

Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: que superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica: Grado uno.

##### 2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Compreendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos Corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Importancia económica. Grado dos.

Que el parágrafo 4° del artículo 7° de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, que modifica el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

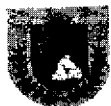
"Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

...

"El salario mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo."

Según certificación de fecha 13 de septiembre de 2012 expedida por el Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, el Municipio de Pereira, recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2011, Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICDL- por la suma de \$121.841.179 miles y que efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 28,95% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Los ingresos certificados corresponden a doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cinco (227.485) Salarios Mínimos Legales Mensuales.



18 OCT 2012

DECRETO No. 804

**POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE PEREIRA**

De acuerdo a la certificación de fecha 16 de julio de 2012 expedida por la Coordinadora Territorial Banco de Datos – Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, la población proyectada para el municipio de Pereira, previa comprobación metodológica es: 459.667 habitantes, proyectada a junio 30 de 2011, con base en el Censo General de 2005.

En lo que hace referencia a la Certificación relacionada con el Indicador de Importancia Económica de que trata el artículo 7º de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 6º de la Ley 136 de 1994, la Coordinadora Territorial Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en comunicación de fecha 10 de octubre de 2012 indica:

“En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que como la Ley 1551 de 2012, entró en vigencia apenas el 6 de julio, el DANE se encuentra realizando los estudios pertinentes para su implementación, reglamentación y tareas a efectuar.

“Para obtener esta información por ustedes solicitada, debemos construir una base estadística con indicadores a nivel Municipal, que en el corto plazo no se puede obtener.

...”

Con base en lo antes expuesto, para la establecer la categoría del Municipio de Pereira se tendrá como base las certificaciones del Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación del Departamento Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior

Por lo expuesto, el Alcalde del municipio de Pereira,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Clasificar al Municipio de Pereira en Primera (1ª) Categoría.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

18 OCT 2012

**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde de Pereira

**EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS**  
Secretario Jurídico

Preparó:   
Adriana María Vega Montoya  
Profesional Especializa